



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2018-00482-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.726

Si bien en cumplimiento del requerimiento determinado en auto de junio 15 de 2021 (Núm. 31 del expediente) la Inspectora Municipal de Policía allegó copia de las comunicaciones remitidas al apoderado judicial del demandante, relacionadas con la ubicación de los copropietarios del inmueble secuestrado y la respuesta informando que a esos copropietarios les fue designado curador ad litem, se advierte que la advertencia remitida al curador no se adelantó en debida forma porque:

1. La advertencia debe hacerse por quien dirige la diligencia de secuestro, es decir, en este caso, la Inspectora Municipal de Policía, no por el secuestro.
2. Consagrada el núm. 11 del art. 593 del C.G.P. debe adelantarse dentro de la misma diligencia de secuestro, que se cumplió el 24 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, es necesario **REQUERIR** nuevamente al comisionado Alcalde Municipal de Calarcá, a quien se devolverá el despacho comisorio 032 del 08 de septiembre de 2020 para que, por su intermedio, exhorte a la Inspección Municipal de Policía de Calarcá, para que cumpla el requerimiento conforme se le ha advertido en autos anteriores.

Para dar debida respuesta a este requerimiento, se concede el término de cinco (05) días contados a partir de su comunicación.

Por secretaría, **LÍBRESE** la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecc137f07f4b3bf0c4a859c839fca9bc0afcb5b552f5e3b93f24c4b1e5c3c383

Documento generado en 14/07/2021 02:16:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**